

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS**Artículo I: Propósito**

El **objetivo** de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del órgano de gobierno interfieran con el normal desempeño de su labor en la Fundación Abulense para el Empleo y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, personas empleadas u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Sí exige ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política y de que si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.

Artículo II: Definición

El **conflicto de interés** se define como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del órgano de gobierno, personal contratado, etc. en perjuicio de los intereses de la entidad.

Fundabem debería ser capaz de identificar las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan darse dada la naturaleza de su actividad y las particularidades de la organización. Es recomendable revisar con cierta frecuencia si existe o podría existir alguna de estas situaciones para actuar con la mayor diligencia.

De producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de sus patronos, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato por mayoría simple de los asistentes, los afectados no participarán en las decisiones en los siguientes supuestos:

- a) Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, o bien en la adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la fundación y una empresa u organización en la que la persona que integre el Patronato, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con

relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al 25%.

- b) Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución por sus servicios prestados a la fundación.
- c) Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato.

Se equipara al interés personal el interés de las siguientes personas:

- a) En el caso de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
- b) En el caso de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

Artículo III: Procedimiento

- 1- **Comunicación:** la persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento del presidente u otro miembro del patronato de la Fundación, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.
- 2- **Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés:** en reunión del Patronato se expondrá el caso con todos los datos posible y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.
- 3- **Procedimiento a seguir si se considera que existe o podría parecer que existe:** siempre en reunión de órgano de gobierno o el órgano designado por la entidad para las contrataciones, compras, o cualquier otro aspecto en el que ha surgido el conflicto de interés.
 - a. La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.

- b. El responsable del órgano de gobierno en cuestión podrá convocar a la reunión una o varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación o la situación que fuera de la opción presentada por la persona interesada.
- c. Posteriormente el órgano de gobierno deberá decidir si alguna de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.
- d. Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

4- Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés:

- a. Si el órgano de gobierno u órgano designado tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar al miembro sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.
- b. Si después de ello el órgano de gobierno decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del órgano de gobierno.

Artículo IV: Archivo del proceso y rendición de cuentas

Las **actas** de las reuniones del órgano de gobierno o el órgano designado deberán contener:

- 1- Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.
- 2- Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
- 3- Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
- 4- El acuerdo alcanzado y la votación final.

Artículo V: Publicidad

Cada miembro del órgano de gobierno así como cualquier persona en la que se delega alguna capacidad de decisión en la entidad, deberá firmar un documento o carta en el que afirme que:

- 1- Ha recibido una copia de la política de conflicto de interés.
- 2- Ha leído y comprende la política.
- 3- Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

Artículo VI: Revisión periódica

Anualmente el órgano de gobierno deberá revisar y emitir un informe que justifique que si se han dado contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas para la entidad en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.

Cláusula de Conflicto de Intereses.

Los Patronos y el personal de dirección deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votar en aquellos asuntos en los que se hallen interesados.

Se procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Fundación y los miembros del Patronato o el personal de dirección. Cuando existan, deberán ser comunicadas al órgano de gobierno/dirección y deberán ser aprobadas por el mismo. Asimismo, en estos casos se deberá cumplir con la política de aprobación de gastos y selección de proveedores de la entidad, y dicha contratación se revisará y aprobará como máximo cada dos años por el órgano de gobierno.

Los Patronos deberán comunicar su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad. El Patronato evaluará este dato y juzgará si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del Patronato.